ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACION DE COBERURA
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR-CORPOCIDES

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, el SENA realiza alianzas con Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Superior para desarrollar programas de formación en los niveles de tecnología, técnica y complementaria, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, realizando acciones de formación SENA, en las instalaciones de las entidades convinientes para realizar esta formación, con cobertura y calidad.

En desarrollo de los postulados enunciados el SENA definió el programa de ampliación de cobertura para cuya implementación se realizan convocatorias nacionales a fin de conformar el Banco de Instituciones Educativas con capacidad para brindar formación para el trabajo y el desarrollo humano y/o Educación Superior. En el mes de Julio del año 2019 se realizó la convocatoria mediante la cual se seleccionaron doce (12) instituciones para la Regional Santander; entre un total de las 150 instituciones obteniendo la institución objeto del estudio un puntaje de Noventa y Siete (97) puntos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Para atender el compromiso de formación en los niveles técnico y tecnólogo como respuesta a la limitación de infraestructura, se considera la realización del Programa de Ampliación de Cobertura que conlleva la suscripción de convenios entre el SENA y las Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o Instituciones de Educación Superior que hacen parte del Banco de Instituciones Educativas conformado por el SENA Regional Santander en las convocatorias del año 2019.

Como la demanda de cupos excede la oferta del SENA a nivel regional, se hace necesaria la celebración de este tipo de convenios y que para el 2020 en cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección General del SENA, se tiene planteado cumplir de acuerdo con las propuestas presentadas por las instituciones y el presupuesto asignado. Para la ejecución de la formación técnica se cuenta con el CDP 15020 del 30 de septiembre de 2020 por valor de $ 885.363.006,00.

A continuación, se muestra la distribución de cupos de formación titulada técnica para el cumplimiento de la meta asignada para la Regional Santander en el programa de ampliación de cobertura:

	PROYECCIÓN CUPOS TÉCNICOS	No. GRUPOS	No. APRENDICES
1.	CONGREGACION MARIANA CLAVER	03	90
2.	COLOMBIA COLLEGE	02	60
3.	MULTICOMPUTO LTDA	10	300
4.	ESCUELA DE FORMACION EN SALUD-EFORSALUD	02	60
5.	CORPORACION UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA UTC	03	90
6.	CORPOCIDES	02	60
	TOTALES	**22**	**660**

3. JUSTIFICACIÓN:

La realización de este tipo de convenios del programa de ampliación en los siguientes aspectos:

1. La tasa de desempleo afecta con mayor intensidad a los jóvenes y el aumento en el número de ocupados en el país los ha beneficiado en menor medida. El aumento propuesto incrementa la retención de los jóvenes el sistema educativo, disminuyendo la tasa de participación laboral y por tanto el desempleo en la región.

2. El retorno privado a la educación técnica y tecnológica excede por amplio margen sus costos dado que aumenta los salarios y empleabilidad de los beneficiarios como lo muestran los promedios simples de remuneración salarial por nivel educación, así como las evaluaciones de impacto. Además, una expansión de cobertura beneficiaría a los niveles medios y bajos de ingresos dado que presentan los menores niveles de cobertura.
3. Postulados generales del Plan Nacional de Desarrollo - PND en materia de empleo. La población joven que no estudia o trabaja supone un factor de riesgo político puesto que son más propensos a hacer parte de organizaciones criminales o a hacer parte de movilizaciones sociales.
4. De acuerdo al Plan estratégico uno de sus propósitos es consolidar las alianzas estratégicas existentes, generar nuevas alianzas estratégicas con organizaciones nacionales e internacionales, así como apalancar recursos financieros en especie a través de éstas para fortalecer la formación profesional integral y los temas estratégicos que permitirán cumplir la misión y alcanzar la visión institucional.
 De igual manera la ejecución de estos convenios para ampliar cobertura apunta a la política pública planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en razón a que contribuyen a varios de sus objetivos como son:

 - Reducir las brechas territoriales y poblacionales existentes en la provisión de servicios de calidad en salud, educación, servicios públicos, infraestructura y conectividad.
 - logremos incrementos en la formación de capital y aumentos de la productividad multifactorial.
 - Promover el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones.
 - Diversificar y sofisticar las apuestas productivas de las regiones propendiendo por mayores niveles de inclusión productiva y social
 - Apoyo a proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos o culturales columna fundamental en la economía naranja.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO: Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos, mediante alianzas celebradas entre el SENA y las Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y las Instituciones de Educación Superior, inscritas en el Banco de Instituciones Educativas (BIE). Cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en el marco legal y con los procesos de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección de Formación Profesional del SENA, de conformidad con la propuesta presentada por el

CONVINIENTE en los aspectos avalados por la respectiva Regional, y en concordancia con el plan operativo.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar el Programa de Ampliación de Cobertura cumpliendo los estándares de calidad y garantizando la contratación de los instructores, ambientes de aprendizaje, materiales de formación y bienestar de los aprendices, de conformidad con la propuesta presentada por **LA CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR-CORPOCIDES en** los aspectos avalados por la Regional Santander.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El SENA ha seleccionado de manera objetiva al conviniente a través de convocatoria pública, con la cual se ha conformado el Banco de Instituciones Educativas para desarrollar el programa de ampliación de cobertura. En esta convocatoria se establecieron las condiciones de calidad en las áreas jurídica, técnica y financiera, que deben ser verificadas para obtener mínimo 90 puntos de 100.

El presente estudio previo se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución Nacional y la Resolución 1061 de 2019 por la cual se establecen los lineamientos para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura.

De igual forma el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 faculta a las Direcciones Regionales para “promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación…”

En el marco de la convocatoria 2019 la Dirección de Formación del SENA publicó el acto administrativo donde se encuentra la Institución **LA CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR-CORPOCIDES** y sirve de criterio orientador para suscribir el convenio

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El valor del presente Convenio es por la suma total de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($ 207.552.311)** integrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la resolución No 1061 de 2019, por los siguientes aportes

APORTE DEL SENA: El SENA aportara la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($159.655.624.)** en dinero, distribuidos de conformidad con lo establecido en el plan operativo, y que en todo caso se sujetarán estrictamente a lo señalado en la Resolución 1061 de 2019. Este valor esta discriminado así:

RUBRO	APORTE SENA
Gestión Académica	$ 109.955.664
Materiales de Formación	$ 10.995.566
Bienestar al Aprendiz	$ 12.095.123
Gestión Administrativa	$ 26.609.271
TOTAL	**$ 159.655.624**

El SENA desembolsará su aporte de la siguiente manera: **a. Un primer desembolso** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del SENA, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, aprobación del plan operativo, previa certificación de parte del supervisor o interventoría del convenio, presentación del cronograma de ingreso selección y matrícula, plan de bienestar, proyección presupuestal y plan de adquisiciones presupuesto que está respaldado con el CDP número 15020 del 30 de septiembre de 2020 por valor de $ 885.363.006,00. **b. Un segundo desembolso** equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del aporte del SENA a la demostración de la ejecución del 80% de las acciones de formación de la etapa lectiva de todos los aprendices, previa certificación expedida por el supervisor o interventor del mismo Presupuesto que está respaldado con la autorización de vigencias futuras por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional mediante oficio con radicación No. 2-2020-044468, desembolso que se realizará en el año 2021 c. **Un desembolso final del aporte del SENA**, equivalente al 10% que corresponda con la ejecución financiera del convenio a la demostración de la ejecución del 90% de las acciones de formación, previa certificación expedida por el supervisor o interventoría del mismo. Presupuesto que está respaldado con la autorización de vigencias futuras por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional mediante oficio con radicación No 2-2020-044468, desembolso que se realizará en el año 2021.

Para efectuar el segundo desembolso y el desembolso final, en todo caso el conviniente deberá acreditar la legalización y amortización del desembolso anterior.

El CONVINIENTE deberá presentar un informe que acredite la ejecución financiera del convenio con el cumplimiento del 100% de las actividades relacionadas con las acciones de formación previa certificación expedida por el supervisor o interventor, el cual será soporte para el inicio de la etapa postconvencional.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto en el marco de la norma vigente.

Para efectuar los desembolsos se tendrá en cuenta la acreditación por parte del CONVINIENTE de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. El SENA se reserva el derecho de verificar la información. A cada pago se le harán los descuentos, retenciones y deducciones legales.

Estos recursos sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del convenio establecido en la Resolución N° 1061 de 2019, tales como: Gestión académica, materiales de formación, bienestar del aprendiz y gestión administrativa.

APORTE DEL CONVINIENTE: LA CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR-CORPOCIDES aportará la cantidad de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($47.896.687.00)** en especie.

RUBRO	APORTE CONVINIENTE
Infraestructura	$13.200.000
Dotación, Maquinaria y Equipos	$750.000
Personal de apoyo para la ejecución del convenio	$24.247.634
Promoción del desarrollo de la investigación aplicada	$9.699.053
TOTAL	**$47.896.687**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	No. DE MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Infraestructura	Ambientes de formación, salas de cómputo, Biblioteca, Sede Deportiva	5	15	$880.000.00	$13.200.000.00

Dotación, Maquinaria y Equipos	Video Beam, portatil	4	15	$50.000	$750.000.00
Personal de apoyo para la ejecución del convenio	Coordinador del Convenio	1	15	$1.616.509	$24.247.634
Promoción del Desarrollo de la Investigación apliaca	SEMANA I+D INVESTIGACION Y EMPRENDIMIENTO	4	4	$2.424.763	$9.699.053
VALOR TOTAL DE LA CONTRAPARTIDA					**$47.896.687**

Los aportes del **SENA** para ejecutar los recursos de formación objeto del convenio no se podrán utilizar para cubrir gastos de dotación, viáticos, compra de equipos, adecuaciones ni construcción de nueva infraestructura, así como pagos por concepto de arrendamientos, de infraestructura ni pagos reportados como contrapartida, en la ejecución de los programas de formación objeto de los convenios.

El Comité Coordinador del convenio derivado podrá recomendar con la debida justificación el traslado de presupuesto inicialmente aprobado, que no sea utilizado en los rubros de contratación de gestión académica, materiales de formación o bienestar al aprendiz, para que puedan ser trasladados a uno de estos rubros o a gastos de administración, con la salvedad que el traslado no podrá ser mayor al 10% del rubro de destino. Sólo podrá superar el porcentaje establecido, cuando se trate de programas de formación de transformación, sin superar en ningún caso el 20%.

Para el manejo de los recursos el CONVINIENTE pone a disposición una cuenta bancaria rentable independiente, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, donde se registren los movimientos que se realicen con los mismos. En esta cuenta serán abonados los recursos aportados por el SENA para el convenio y manifiesta el CONVINIENTE que esta cuenta es rentable e independiente y su saldo a la fecha del primer giro de recursos es cero (0.0). Los rendimientos generados por esta cuenta deberán ser

reintegrados al **SENA**, dentro del mes siguiente al período en que se causaron, a través del servicio ***"pagos en línea"*** ofrecidos por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre cuando los recursos son propios o consignación física en el Banco Popular a nombre de la cuenta del Tesoro Nacional cuando los recursos correspondan a la Nación, con reporte al supervisor o interventor del convenio. No se aceptará el manejo de estos recursos por Encargo Fiduciario o patrimonios autónomos.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

El SENA seleccionó de manera objetiva al CONVINIENTE, a través de la Convocatoria pública de 2019, la cual conformo el Banco de Instituciones Educativas para ejecutar los programas por ampliación de cobertura, en la cual establecieron condiciones en las áreas jurídica, técnica y financiera, las cuales fueron validadas y obtuvieron un puntaje mayor a 90 puntos.

En el marco de las normas y los lineamientos del programa de ampliación de cobertura en la Regional Santander se conformó el Banco de Instituciones y se establecieron en el acto administrativo que así lo establece para formación técnica y tecnológica, así:

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENC	PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE	TRATAMIENT	PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA	PERSONA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	FECHA ESTIMADA EN QUE	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interna	**EJECUCIÓN**	Riesgo operacional	Que no se completen	Adición presupuestal	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad y Conviniente	El conviniente y la	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de Formación	Cronograma del proceso	Cronograma del proceso	Monitoreo en la etapa precontractual	Cronograma del proceso

Nota: Este ítem debe ser analizado para cada caso concreto lo que aparece en el cuadro es a título de ejemplo

9. GARANTÍAS:

LA CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR-CORPOCIDES se obliga a constituir a favor del SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones convencionales, comunicado por escrito por el supervisor o el interventor del presente convenio, el SENA declarará la ocurrencia del siniestro mediante acto administrativo motivado, en el que dispondrá hacer efectivo el amparo.
Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifican. En el evento de modificación o prórroga de la garantía única se deberán hacer las modificaciones correspondientes al presente convenio.

b) Correcta Inversión del primer desembolso: Equivalente el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como primer desembolso del convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.

c). De Salarios y Prestaciones Sociales del personal que el CONVINIENTE emplee para la ejecución de las actividades previstas en este convenio, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza.
La garantía única la deberá constituir el CONVINIENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 las pólizas de cumplimiento no podrán contener anexos o cláusulas contractuales que contravengan o dejen sin efectos las disposiciones vigentes del Régimen de Garantías en la Contratación de la Administración Pública. De contener dichas disposiciones, las mismas se tendrán por no escritas.

En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. El CONVINIENTE se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONVINIENTE deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del otrosí de modificación, acta de suspensión o acto administrativo de incumplimiento en firme.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio será hasta el mes de FEBRERO del año 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1.Prestar toda la colaboración posible a través de la coordinación regional de formación profesional al CONVINIENTE. **2**. Suministrar al CONVINIENTE toda la información requerida para la realización del convenio y la ejecución de sus obligaciones. **3.** Realizar el aporte de cofinanciación y efectuar oportunamente los desembolsos de los respectivos valores, de acuerdo con lo pactado y el avance de ejecución del convenio. **4.** Disponer para la ejecución del presente convenio los diseños curriculares, planeación pedagógica, proyecto formativo, guías de aprendizaje de los respectivos programas. **5**. Suministrar el acceso a los programas de formación titulada en nivel técnico que incluyan la competencia de Ejercicio Derechos Fundamentales en el Trabajo y la trasferencia de conocimiento de la misma por parte del Instructor capacitado en esta competencia perteneciente a la Red Institucional de Integralidad de la Formación – área temática derechos humanos y fundamentales en el trabajo- en los centros de formación, esta trasferencia deberá contemplar desde el conocimiento del programa de formación, diseño del módulo de derechos fundamentales en el trabajo con su desarrollo curricular que permita unidad técnica en su ejecución. Asi mismo,

realizar seguimiento en el cumplimiento de la misma (cuando aplique). **6.** Orientar a la Institución a través del centro de formación designado por la Dirección Regional, de todos los procesos de administración educativa requeridos para la formación integral de la población objeto del presente convenio. **7**. Revisar conjuntamente, con el centro de formación y el CONVINIENTE el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación de los aprendices y expedir el respectivo registro. **8.** Informar a través del comité coordinador a la supervisión o interventoría del mismo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **9.** Designar las personas responsables en cada Centro de Formación, que faciliten la ejecución del presente convenio. **10**. Designar integrantes del comité coordinador del presente convenio. **11.** Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio. **12.** Desarrollar las acciones de transferencia al personal del conviniente en los siguientes temas: modelo pedagógico SENA y contexto institucional, de acuerdo con los términos de la convocatoria. **PARAGRAFO PRIMERO**: Lo relacionado con el cumplimiento del decreto 0055 de 2015 será asumido con cargo a los recursos del SENA, en el marco de los lineamientos jurídicos institucionales.

a. Por parte del Conviniente

1. Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio una vez se concluya el trámite que se viene adelantando para la Modificación de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional y cuando el SENA autorice la iniciación de esta formación, 2. Realizar el aporte en dinero y/o especie, de conformidad con lo establecido en el plan operativo del presente convenio. **3**. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral. **4**. Impartir el programa de formación profesional garantizando que los aprendices desarrollen las competencias en él establecidas, cumpliendo con los siguientes objetivos: **a**. Planear el desarrollo curricular y determinar los recursos, medios y ambientes de aprendizaje para la ejecución de programas de formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes: planeación metodológica interdisciplinaria por programa, desarrollo de guías de aprendizaje, cronograma e instrumentos de evaluación. programación de ambientes, grupos , vinculación de docentes(instructores) de acuerdo a los perfiles establecidos en el diseño curricular y el marco legal y según lo definido en el régimen de docentes de la Institución CONVINIENTE, Una vez se tenga esta planeación definitiva, se debe registrar en el sistema de gestión académica vigente **b**. Formular un programa de bienestar, orientado al desarrollo humano, la integralidad de la formación y favorecer las condiciones de vida de los aprendices y su entorno, para lo cual deben aplicar la resolución que para el efecto se encuentra vigente en el SENA, Deberá contar con un sistema de registro de las

evidencias de la participación de los aprendices por programa. **c.** Expedir una vez cumplido el proceso de matrícula para cada aprendiz, el carné estudiantil con los logos de ambas entidades, de acuerdo con el manual de imagen corporativa de conformidad con las normas vigentes del SENA. **d.** Realizar el proceso de inducción al aprendiz, de acuerdo con los lineamientos institucionales, con el apoyo del centro de formación asignado por la dirección regional del SENA. **e.** Garantizar que los aprendices firmen de forma individual el acta de compromiso en el formato establecido por el SENA. **f.** Ejecutar y dar formación en las modalidades de los programas acordados en el plan operativo que hace parte integral del convenio. **g**. Desarrollar la gestión de los proyectos formativos planteados en el desarrollo curricular: desarrollo de actividades de aprendizaje, registro de eventos de resultado aprendizaje, seguimiento técnico pedagógico, registro de novedades académicas, evaluación de resultados de aprendizaje, gestión oportuna de novedades en concordancia con los procedimientos definidos en el reglamento del aprendiz, gestión oportuna de juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje, articulados con el coordinador de formación o coordinador académico del respectivo Centro de Formación, al cual está adscrita la ficha. **h.** Garantizar que los aprendices diligencien la encuesta por la Dirección de Formación, sobre la calidad del proceso de formación y la percepción del aprendiz frente a los aspectos relevantes que intervienen en su formación. **i.** Garantizar el registro de los aprendices en la Agencia Pública de Empleo antes de finalizar la etapa lectiva. **j.** Gestionar el desarrollo de la etapa productiva, de acuerdo con las alternativas contempladas en el reglamento del aprendiz y programar las actividades de seguimiento. La etapa práctica se debe ejecutar dentro del término establecido y debe estar contemplada en el plan operativo. **j**. Propender que los aprendices mantengan actualizada su información en el aplicativo Sofía Plus: datos básicos, estudios y otros. **k.** Emitir los juicios evaluativos dentro de los términos establecidos en el reglamento del aprendiz. **l.** El CONVINIENTE debe suministrar a la población beneficiaria los materiales de formación y garantizar las ayudas didácticas, equipos y herramientas directamente relacionadas con el curso de formación, en la calidad y cantidad requeridas en el proceso y de los ambientes de formación. Los materiales de formación son todos aquellos materiales de consumo que utilizan los aprendices en su proceso de formación coadyuvando a la adquisición de las competencias propuestas en la planeación académica. La papelería y otros insumos pueden ser materiales de formación siempre y cuando sean utilizados de esta manera y sean evidenciados en el proceso de formación. El CONVINIENTE debe presentar para análisis y aprobación del Comité Coordinador, el plan de adquisiciones de materiales de formación en el formato previsto en el SIG, en el proceso de la Formación Profesional Integral para tal fin **m**. Realizar un proceso de seguimiento y evaluación que dé cuenta de los resultados, dificultades, falencias, atrasos, aciertos, casos exitosos, oportunidades y particularidades de cada componente del programa. **n**. Informar al SENA los aprendices por

certificar, una vez se hayan surtido todos los procesos de evaluación y de los resultados de aprendizaje esperados, los cuales deben estar cargados en el aplicativo Sofía Plus. El Centro de Formación del SENA conjuntamente con el CONVINIENTE revisará el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación y gestionará el registro respectivo. La certificación se regirá de acuerdo con la resolución vigente del SENA. **o**. Garantizar que los instructores lleven control diario de la asistencia de los aprendices y registren las inasistencias en el aplicativo Sofía Plus. **p**. Tramitar ante SENA las novedades de los aprendices dentro de los 3 días hábiles siguientes a la terminación del debido proceso, regulado en el Reglamento del aprendiz. **q.** Propender e implementar mecanismos que garanticen un trato no discriminatorio entre la población estudiantil del CONVINIENTE y los aprendices SENA. **r.** liderar con los directivos e instructores, los procesos de autoevaluación de los programas de formación, propiciando los espacios y recursos necesarios para que los docentes (instructores), aprendices y demás miembros de la comunidad académica, participen de manera activa de acuerdo con el proceso de autoevaluación del SENA y orientado desde el Centro de Formación, **s.** Implementar las acciones de mejora que se identifiquen en los planes de mejora dentro de los procesos de autoevaluación. **t.** Promover la creación de Grupos de Investigación con la participación de los instructores de los diferentes programas de formación; promover y propiciar la creación de semilleros de investigación en los cuales participen los aprendices de los programas de formación. **u**. Reconocer a los docentes (instructores) dentro de las horas de trabajo semanal, horas adicionales para el desarrollo de los procesos misionales de investigación. **v.** En virtud de la Declaratoria de emergencia ambiental y sanitaria el CONVINIENTE impartirá la formación por medio de la utilización de herramientas tecnológicas que disponga, deberá informar al supervisor del convenio y cumplir con los protocolos emitidos por el Gobierno Nacional. **w.** Propiciar la formulación y ejecución de proyectos de investigación y la articulación de los Grupos de Investigación y Semilleros con los de los Centros de Formación. **5.** Presentar al SENA o a la supervisión o interventoría, informes financieros mensuales dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente. Estos informes deben ser presentados en medio digital, en los formatos establecidos por el SENA y suscritos por el representante legal o su delegado. El informe consolidado de ejecución reflejará la ejecución mensual de cada uno de los rubros asignados, su participación porcentual, ejecución acumulada respectiva y saldo por ejecutar. (Formato “Informe Consolidado de Ejecución Financiera Mensual”). **El reporte de desembolsos y rendimientos financieros** registrará la información detallada de los desembolsos que el SENA realice al CONVINIENTE y los rendimientos financieros mensuales que generen los aportes del SENA (Formato “Reporte de Desembolsos y Rendimientos Financieros-mensual”). **Conciliación bancaria:** Este formato debe ir acompañado del extracto bancario emitido por la entidad financiera y libro auxiliar de bancos (Formato “Conciliación Bancaria mensual”). **Informe de ejecución mensual por rubro**:

En este informe se registrarán todos los gastos efectuados en el mes, que correspondan al rubro (Formato "Informe de ejecución mensual por rubro"). **6**. Llevar una contabilidad independiente con todos los registros y movimientos realizados con los recursos objeto del presente Convenio, los cuales deben estar debidamente legalizados. **7**. Informar al COMITE COORDINADOR y a la supervisión o a la interventoría del mismo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **8.** Disponer de las instalaciones e infraestructura necesarias para el desarrollo de las actividades de formación. **9**. Adelantar el proceso de selección para la contratación por prestación de servicios garantizando la relación de honorarios y plazo establecido, en concordancia con el plan de contratación avalado en el plan operativo, según el perfil del docente establecido en el programa y si hubiere lugar a convocatoria de instructores y/o Coordinadores se deberá hacer a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA, con cargo a los recursos del convenio y exigir que su hoja de vida se encuentre registrada y actualizada en la Agencia Pública de Empleo. Los instructores deben ser contratados, por prestación de servicios, estimando que en el mes orienta hasta 160 horas de formación. **10.** Para el pago de los honorarios se debe tomar el valor mensual establecido por la Dirección de Formación Profesional del SENA, en la tabla para la vigencia o proporcionalmente por fracción de mes. El pago a los instructores y/o Coordinadores debe hacerse directamente en la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el instructor y/o Coordinador. **11**. Contratar, de conformidad con el derecho privado, civil o comercial colombiano, los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del presente convenio, con cargo a los recursos del mismo. **12**. Avisar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **13.** Exigir al personal contratado apertura de una cuenta bancaria para que el CONVINIENTE realice su respectivo pago de honorarios, y la constitución de las garantías que amparen las obligaciones contraídas. **14.** Efectuar, en coordinación con el SENA, el acompañamiento técnico pedagógico de los programas de formación. **15.** Designar la persona responsable para la coordinación del presente convenio que hará parte del COMITE COORDINADOR. **16.** Garantizar un equipo de personas responsables de la gestión, ejecución y administración del convenio en pro del cumplimiento de las obligaciones, así como para garantizar la calidad de la formación que se orienta. **17.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol en lo referente al eje de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental (decreto 1072 de 2015 y a la resolución 312 de 2019) **18.** Presentar informes mensuales de carácter cualitativo al SENA, con el propósito de documentar los avances de ejecución del convenio en el marco de su plan operativo **19.** Entregar al SENA, las copias de los archivos producidos en el desarrollo del convenio. **20**. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, se deberá entregar un informe final, el cual debe ser aprobado por el

supervisor o el interventor del mismo. **21.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contrato de aprendizaje (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el CONVINIENTE debe presentarle al supervisor o el interventor del convenio, para cada desembolso, informe mensual, la certificación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones o la indicación de no estar obligado a ello. **22.** Atender las visitas de la supervisión o interventoría y suministrarle la documentación que requiera para soportar la ejecución del convenio**. 23.** Reintegrar al **SENA** dentro del mes siguiente a su causación los rendimientos financieros que generen los recursos entregados en efectivo por el **SENA** haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre y entregando el respectivo soporte al supervisor o interventor del convenio designado por el **SENA. 24.** Reintegrar al **SENA** dentro de los quince (15) días siguientes a la liquidación del convenio, los recursos no ejecutados del aporte del **SENA**, haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre y entregando el respectivo soporte al supervisor y/o interventor del convenio designado por el **SENA**. **25**. Suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al **SENA** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la minuta. **26**. Atender los requerimientos del **SENA** que surjan en la etapa de liquidación del convenio, incluyendo la ampliación de la garantía única. **27.**Atender respuesta oportuna a los requerimientos que sean efectuados por los diversos órganos de Control y/o por terceros que tengan algún interés en la ejecución del presente Convenio, adjuntando el informe y evidencias que correspondan; la presente obligación deberá cumplirse inclusive de manera posterior a la finalización del Convenio. **28.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio.

12. SUPERVISIÓN.

El SENA ejercerá la supervisión o interventoría de la ejecución del convenio, a través del funcionario que el Director Regional designe por escrito, o a través de la interventoría que se contrate para tal fin. El supervisor o interventor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto las normas que reglamentan el programa de Ampliación de Cobertura, las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante la Resolución No. 202 del 2014 o la que se encuentre vigente y en especial lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo

acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e)** Por razones de interés público. **f)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. **g)** Por la declaratoria del siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del convenio. **h)** Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Las estrategias de Divulgación y comunicaciones serán definidas conjuntamente por las partes y ejecutadas por el CONVINIENTE, de acuerdo a las directrices, manuales y lineamientos de la Oficina de Comunicaciones y el visto bueno del supervisor o interventor del SENA, siempre respetando la imagen corporativa de la entidad y deberá mencionar en la promoción y divulgación que realice del servicio que se prestará que éste se lleva a cabo en convenio con el SENA (incluyendo siempre la impresión de los logos institucionales), sin que por ello se genere un costo adicional al valor del convenio imputable al SENA.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

El comité coordinador, estará integrado así: **a)** Por parte del CONVINIENTE**,** el representante legal o la persona que él designe. **b)** Por parte del SENA, el Director Regional o su designado **c)** El o los subdirectores de los Centros a los que pertenezcan los programas de formación objeto de convenio, o el coordinador que delegue. **d)**. A las sesiones de este comité pueden ser invitados las personas que se consideren necesarias quienes participaran con voz y sin voto.
Estas designaciones serán comunicadas formalmente y por escrito a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.
La secretaria del comité será acordada entre las partes en la instalación del mismo.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes: **1**. Aprobar los ajustes que requiera el plan operativo y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución, en el marco de las normas que regulan el programa de ampliación de cobertura. La aprobación de los ajustes a que se refiere el presente numeral deberá hacerse mediante acta del comité. **2**. Aprobar el plan de adquisiciones de materiales de formación, de acuerdo con lo requerido en cada programa de formación. **3.** Aprobar el plan de bienestar formulado de conformidad con la normatividad vigente. **4**. Aprobar el plan de contratación de gestión académica formulado de conformidad con la normatividad vigente. **5.** Propender por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas y analizar y aprobar ajustes y/o modificaciones que se consideren convenientes. **6**. Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del comité. **7**. Informar a las partes, a la supervisión o interventoría acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente convenio.

Las determinaciones del comité coordinador se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades.

17: COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director o Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI _ NO_x__.

18. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL CONVINIENTE LA CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR-CORPOCIDES:

1. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición. 2. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria y/o RIT. 2. Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente o del apoderado al 150%. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión. 3. Autorización expresa para firmar el convenio expedido por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal. 4. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de

2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios. 5. Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad. 7. Antecedentes Penales expedidos por la Policía Nacional, del Representante Legal o su apoderado 8. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). 18. Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social 9. Licencia de funcionamiento expedido por la Secretaría de Educación o Ministerio de Educación. 10. Concepto favorable de la Secretaria de Salud de cada Municipio. 11. Certificado de aprobación de Bomberos. 12. Plan de Emergencias. 13. Certificado de tradición y libertad o contrato de arrendamiento o comodato del inmueble donde se ejecutará la formación objeto del presente convenic

Bucaramanga, ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional Santander

Vo.Bo.
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
Coordinador de Formación Profesional Integral